

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.757)

Honorable Concejo:

La Comisión de Obras Públicas y Seguridad, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Lamberto, Fernández y Panozzo ; quienes manifiestan lo siguiente:

"Visto: Que en forma habitual y cotidiana se observa en el ámbito del Municipio de Rosario, la permanente ejecución de obras que se realizan en la vía pública o que afectan a la misma, ejecutadas por organismos o empresas del ámbito estatal o privado, y

Considerando: Que esas frecuentes y permanentes intervenciones en la vía pública, especialmente en la acera, traen aparejado inconvenientes a los peatones que circulan por la misma. Que es necesario establecer los requisitos que deben cumplir quienes realicen obras que provocan intervenciones en la vía pública especialmente por donde se desplazan los peatones.

Por lo expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del siguiente proyecto

de:

ORDENANZA

- **Artículo 1º.-** Toda persona física o jurídica de derecho público o privado, que en razón de su actividad deba realizar una o varias aperturas o roturas de calzadas, aceras, cordones o calles por cualquier motivo, deberá cumplimentar con lo establecido en la presente ordenanza, además de observar el fiel cumplimiento de las ordenanza y decretos en vigencia que regulan la apertura en la vía pública.
- Art. 2°.- En las obras que afecten a las aceras y puntos de la calzada que son paso habitual de peatones habrá de mantenerse el paso de los mismos.
- **Art. 3°.-** El ancho mínimo del paso de peatones será de un metro, siempre que no se trate de una obra adosada a la fachada, en cuyo caso se podrá reducir a 75 centímetros de anchura, medidos desde el mayor saliente de la fachada.
- **Art. 4°.-** Si así se requiere, habrán de instalarse pasarelas, tablones, estructuras, etc., de manera que el paso se haga sin peligro de resbalar y adecuadamente protegido, y cuidando de que los elementos que forman el paso estén completamente fijos. En caso que las pasarelas invadan la calzada, los mismos deberán estar debidamente señalizados e iluminados.
- **Art. 5°.-** Cuando a menos de un metro de distancia del paso de peatones exista una zanja o excavación cuya profundidad sea superior a un metro, será obligatoria la instalación de pasamanos o barandillas de protección.
- **Art. 6°.-** Si además de lo indicado anteriormente existiese peligro de que cayesen materiales, habrá de protegerse el paso con un techo lo suficientemente resistente.
- **Art. 7°.-** En todo caso, y aunque se trate de obras de poca importancia en las que no sea necesario habilitar pasos especiales, el responsable de la obra cuidará de mantener en buen estado de limpieza los lugares por donde aquellos deban pasar.
- **Art. 8°.-** Cuando para la realización de obras sea preciso instalar contenedores para el acopio de materiales o para la recogida de escombros, los mismos se colocarán sin sobresalir de la línea exterior formada por los vehículos correctamente estacionados. En todos los casos, dichos contenedores deberán ser sustituidos por otros vacíos cuando su capacidad alcance, como máximo, las tres cuartas partes de su contenido total. Asimismo, los contenedores deberán ser convenientemente tapados, fuera de la jornada normal de trabajo.



///

- **Art. 9°.-** Queda prohibido efectuar en la vía pública acopio de materiales de cualquier tipo, así como la elaboración en forma manual o mecánica de cualquier tipo de mezcla o mortero, sea cual fuere el fin de los mismos.
- Art. 10°.- Queda prohibida la ejecución de obras en forma simultánea en ambas aceras de una misma cuadra, como así también la apertura simultánea de la acera y la calzada de una misma cuadra.
- **Art. 11°.-** El plazo máximo autorizado entre la apertura y el cierre definitivo de la vía pública y en particular de la acera, será:
 - a) Para conexiones domiciliarias; cinco días corridos por conexión.-
 - b) Para redes de distribución domiciliarias; diez días corridos por cuadra.
 - c) Para obras de infraestructura por calzada; quince días corridos por cuadra.
 - d) Para obras varias; el que establezca el Departamento ejecutivo de acuerdo al tipo de intervención.
- **Art. 12°.-** Las infracciones relativas al incumplimiento de las normas previstas para la apertura de aceras serán penadas con:
- a) El atraso en el plazo previsto para la ejecución de los trabajos, salvo imponderables fehacientemente comprobados, con multa de \$300 a \$800, por cada día de atraso que exceda los máximos previstos.
- **b)** La iniciación del trabajo sin previa comunicación y/o autorización a la Secretaría de Obras Públicas del municipio con multa de \$200 a \$800.

Estas disposiciones serán incorporadas al Código Municipal de Faltas (Ordenanza nº 2783/81).

Lo dispuesto en la presente Ordenanza se aplica sin perjuicio de lo establecido en las Ordenanzas nros. 3168, 5583 y su reglamentación, y 6428.

Art. 13°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 25 de Marzo de 1999.-